

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, GRANADA Y SEVILLA ”.
(CONTR.: 2022 / 816536).

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DEL MUNICIPIO DE ABLA (ALMERÍA) .
(LOTE: 2023 / 1569).



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, vigente conforme a la disposición transitoria segunda del citado Decreto.

De otra parte, **Dº. Cristóbal Serafín López Domínguez**, con D.N.I. n.º 75.237.908-D, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ZOFRE S.L.P**, con C.I.F. nº B-04104303, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Emilio Navarro Moreno, mediante escritura de fecha 13 de julio de 2020, bajo el nº 2486 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 6 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ALVARO REAL JIMENEZ		01/02/2024 14:31:12	PÁGINA: 1 / 5
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDAzODc4ZTFjODVhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la con fecha 27 de septiembre de 2022 (Informe n.º 2022/285).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de noviembre de 2022, por importe de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (516.103,99 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de enero de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 7 de agosto de 2023, a la empresa ZOFRE S.L.P.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DEL MUNICIPIO DE ABLA (ALMERÍA)".²

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

² Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ALVARO REAL JIMENEZ		01/02/2024 14:31:12	PÁGINA: 2 / 5
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDAzODc4ZTFjODVvKOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (127.704,00 €) más VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.817,84 €) en concepto de IVA, total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (154.521,84 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999	125.000,00 €
2025	1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999	17.000,00 €
2026	1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999	12.521,84 €

El presente contrato está cofinanciado por la Unión Europea, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Andalucía, con una tasa de cofinanciación del 80% y el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTIOCHO (28) MESES, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, la iniciación del presente contrato quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal de obra. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa ZOFRE S.L.P. para garantizar el cumplimiento del presente contrato en concepto de garantía definitiva³, ha solicitado la retención en el precio del contrato, por importe de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.191,43€), como medio de constitución de la garantía definitiva, de dicho contrato.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ALVARO REAL JIMENEZ		01/02/2024 14:31:12	PÁGINA: 3 / 5
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDAzODc4ZTFjODVvKOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- La empresa contratista ZOFRE S.L.P. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares⁴ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

La empresa contratista ZOFRE S.L.P. manifiesta su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista ZOFRE S.L.P. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista ZOFRE S.L.P., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



ALVARO REAL JIMENEZ		01/02/2024 14:31:12	PÁGINA: 4 / 5
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDAzODc4ZTFjODVhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

ZOFRE S.L.P.

Fdo.: Álvaro Real Jiménez

Fdo.: Cristóbal Serafín López Domínguez

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ALVARO REAL JIMENEZ		01/02/2024 14:31:12	PÁGINA: 5 / 5
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDAzODc4ZTFjODVkOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	